



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00345-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1358

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 2 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por la señora Carolina Henao contra las señoras Luz Janeth Espitia Robayo y Fabiola Robayo Londoño; y para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instaurada por la señora Carolina Henao contra las señoras Luz Janeth Espitia Robayo y Fabiola Robayo Londoño.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75067e96c2b3a89617a2fcfaf5109e3b1e2c1bf3246cd2944060ec229efb7795**

Documento generado en 22/11/2021 07:38:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>